



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0034/2026

Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2026

PROYECTO DE DICTAMEN

La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III y IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá



resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.

- III. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.
- IV. Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de pensión por vejez correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. Que el Licenciado Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro y la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 5 fracciones I, IV y XIV, y 15 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **13 de marzo de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito signado por el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VII. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en sus archivos, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.



- VIII. Que toda vez que el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** cumple con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la pensión por vejez, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición del **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto VI que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se da inicio al trámite de **pensión por vejez**.
- IX. Que se emite el presente Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y se le asigna para el seguimiento e identificación plena del trámite, el número de folio registrado en la parte superior derecha del presente documento.
- X. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 140, a la letra establece que *“Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo **para los efectos del otorgamiento de la pensión**”*, por lo que, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que el **C. GERARDO SOLIS ROBLEDO** cuenta con una antigüedad de **22 (veintidós)** años de servicios cumplidos.
- XI. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del trabajador:	Gerardo Solis Robledo
Antigüedad acumulada a la fecha del presente:	21 (Veintiún) años, 08 (ocho) meses y 28 (veintiocho) días
Edad a la fecha:	62 años
Porcentaje de Pensión en términos del Convenio General de Trabajo:	70%
Último Sueldo:	\$24,000.00
Quinquenios (4):	\$2,133.33



Subtotal:	\$26,133.33	
Percepción Base de la Pensión al 70%:	\$18,293.33 (Dieciocho mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)	
Entes públicos y periodos en los que prestó sus servicios:	Entes Públicos	Periodos
	Municipio de Querétaro	Del 01 de septiembre de 2004 a la fecha

XII. Que por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro con base al análisis efectuado, **determina la procedencia de la solicitud de Pensión por Vejez del C. GERARDO SOLIS ROBLEDO**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$18,293.33 (Dieciocho mil doscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) mensuales**, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula 26 del Convenio General de Trabajo que rige las condiciones laborales de los trabajadores del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, y en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

XIII. Que se ordena la publicación del presente Proyecto de Dictamen en la página de internet del Municipio de Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (que comprenderá del **05 al 09 de junio del 2026**), a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CBCP/DIMA/nbr